



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE URDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Atención a la Infancia "Blasa Ruiz", cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 10. Forma de pago y supuestos de devoluciones de la cuota.**

1. El pago de la cuota correspondiente será mensual y se realizará a través de domiciliación bancaria, realizándose durante los primeros siete días del mes.

2. No se abonará el precio que corresponda en el mes en el que el centro permanezca cerrado por razón de vacaciones de verano.

3. Si se produce un ingreso fuera del inicio del curso, la cuota que deberá pagar será mensual completa si este se produce en la primera quincena del mes, si por lo contrario es en la segunda se pagará la mitad del mes en el que se inicia, regularizando a partir de este su pago.

4. En el caso de que el beneficiario de una plaza no asista al centro durante un periodo determinado de funcionamiento del mismo, por causas imputables al Centro, no deberá abonar el precio correspondiente de ese periodo. En este caso se descontarán los días que no acuda, atendiendo al siguiente coste/día: La cuota mensual se dividirá entre 21 (media de días lectivos mes), y se multiplicará por los días que el centro haya permanecido cerrado por causas imputables al Centro.

En el caso de que el beneficiario de una plaza no asista al centro durante un periodo determinado de funcionamiento del mismo, por causas no imputables al centro, deberá abonar el precio correspondiente de ese periodo.

5. (Suprimido).

6. No existirá derecho a devolución alguna del importe de la cuota por el hecho de que el beneficiario de una plaza no asista al centro durante un periodo determinado, por causas no imputables al mismo. El único supuesto de baja que dará derecho a la devolución de la cuota es el contemplado en el apartado b) del artículo 8 de este Reglamento, aplicándose el mismo criterio que el contemplado si se produce un ingreso fuera del inicio del curso. Si la baja se produce iniciado el mes, durante la primera quincena, paga solo la primera quincena, si la baja se produce iniciada la segunda quincena, paga el mes completo.

7. En el caso de negativa al abono se aplicará lo previsto en el artículo 2 de este Reglamento.

8. Los niños acogidos a ampliación de horario deberán pagar un suplemento sobre la cuota establecida, de conformidad con la ordenanza fiscal que resulte de aplicación.

#### **Artículo 13. (Suprimido).**

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Urda, 24 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Manuel Galán Moreno.

N.º I.-4668